

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Radicado | 05001-31-03- 014-2012-00293 -00 |
| Demandante | Banco Davivienda S.A. |
| Demandados | C.I. Distrimar OIL S.A.S. y otro |
| Asunto | No entrega dineros – No hay títulos judiciales. |
| Sustanciación | 1148 V |

En vista de la solicitud incoada, conviene informar que, de conformidad al reporte de depósitos judiciales emitido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, el proceso de la referencia no cuenta con suma alguna de dinero; razón por la cual se torna improcedente atender el requerimiento de entrega.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.